

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:**

Artículo 1° Agréganse como artículos 5° y 6° al capítulo II: “De la política social de prevención” de la Ley 2212, los siguientes:

“Artículo 5° El Consejo Provincial de Educación incorporará a la currícula de los Institutos de Formación Docente, una materia destinada a capacitar a los alumnos/as de los mismos en la problemática de violencia familiar.

Asimismo, deberá capacitar periódicamente al personal docente de los niveles inicial, primario y secundario, a través de cursos y seminarios referidos a dicha temática.

Artículo 6° La incorporación a que alude el artículo anterior deberá realizarse a partir de la currícula correspondiente al ciclo lectivo 2002.”.

Artículo 2° Autorízase a la Secretaría de Cámara para que, a través de la Prosecretaría Legislativa, se proceda al corrimiento del articulado de la Ley, a efectos de su ordenamiento.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de junio de dos mil uno.-----

Fdo.) Héctor Ricardo Villar -Vicepresidente 2° a/c. Presidencia- Manuel Gschwind -Secretario- H. Legislatura del Neuquén